



Cerro Sombrero, 24 de septiembre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 445/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando, Profesional SECPLAN, para decretar autorización de cambio de fecha de firma de contrato de la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 15 de septiembre de 2020, que adjudica la licitación "MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO" a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DEL SUR SPA, RUT: 76.763.995-3.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°384 de fecha 21 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 419 de fecha 10 de septiembre de 2020 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3865-10-LP20.
- 5) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) La carta enviada por DANIEL VALDEBENITO ALVAREZ, Representante Legal Incosur Spa, RUT: 76.763.995-3 recibida con fecha 23 de septiembre de 2020, en la que solicita modificar la fecha de firma de contrato, providenciada con el N° 10250 de fecha 23 de septiembre de 2020.
- 3) El oficio ordinario N° 470 de fecha 23 de septiembre de 2020, que autoriza la modificación de fecha de firma de contrato, estableciendo el 28 de septiembre del presente año.
- 4) Lo estipulado en el numeral 9 de las bases administrativas generales de la Licitación Pública 3865-10-LP20, CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL PASTORCITOS PRIMAVERA, donde se indica: "(...) En caso que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio)(...)".



DECRETO

1° AUTORIZÁSE la modificación de fecha para la firma de contrato de la obra “MEJORAMIENTO VIVIENDA EDUCACIÓN SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO”, para el día 28 de septiembre de 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, al Departamento de Educación y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp

